



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asunto: Aprobación justificación de subvención nominativa
ejercicio 2018 Asociación cultural la Poble de Vallbona
grupo de danzas y concesión subvención nominativa
ejercicio 2019

N/Ref: Subvenciones Entidades Culturales y Juveniles/SMM
Expte: 3228/2019

RESOLUCIÓN Nº 3514/2019

“Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2018, se concedió una subvención a la asociación cultural la Poble de Vallbona grupo de danzas, con CIF G9657175, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación cultural la Poble de Vallbona grupo de danzas, con CIF G9657175, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 7357 y 8396, de fechas 8 y 22 de mayo de 2019, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2018, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2019.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2019, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (/406,38/).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
27	Clases danza valenciana mayo y junio 2018	Inmaculada Almela	26/06/18	420,00 €
TOTAL				420,00 €

Visto el informe jurídico no favorable número 127/2019, con fecha 11 de julio.

Visto el informe desfavorable de la Intervención municipal núm. 597/2019 Bis, con fecha 29 de julio y el resto de informes que constan en el expediente.

RESUELVO

PRIMERO.- Asumir el contenido de la objeción formulada por la Intervención municipal y entender resuelta la discrepancia.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación cultural la Poble de Vallbona grupo de danzas, con CIF G9657175, durante el año 2018, por importe de 406,38 euros.

TERCERO.- Conceder una subvención a la asociación cultural la Poble de Vallbona grupo de danzas, con CIF G9657175, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38



Identificador bd+7 dBbU pUqX 7aQu petD CG+d ggc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones nominativas entidades culturales", de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 2850, de fecha 15 de enero de 2019; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

CUARTO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

SEXTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas."

En la Poble de Vallbona, a 30 de julio de 2019
Ante mí,

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 30/07/2019 12:25:00 CEST
Ciudadanos
ACCVCA-120

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR
Fecha firma: 30/07/2019 12:25:07 CEST
ACCVCA-120



Identificador bd+7 dBbU pUqX 7aQu petD CG+d ggc=